

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00948-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de enero de 2021.

REFERENCIA: Ejecutivo Laboral de CLARA TERESA CIFUENTES DE GOMEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada Demandante:	MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA
Apoderada Colpensiones:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO

Se reconoce y se tiene a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO, como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegada al Despacho.

EL DESPACHO PROCEDE A RESOLVER LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS:

Para el presente proceso de acuerdo con consulta general de títulos del Banco Agrario, realizado por la secretaria del Despacho el 21 de enero de 2021, se advierte que Colpensiones, constituyo título de depósito judicial N°400100007858340 el 17 de noviembre de 2020 por valor de \$1.800.000 pesos, en favor de la ejecutante, con el fin de cubrir la obligación que se busca recaudar en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y OCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada la excepción de PAGO, respecto de las obligaciones reclamadas específicamente las alusivas al pago de retroactivo de mesadas pensionales y de costas procesales causadas en el proceso ordinario y respecto de la suma \$116.050.170 pesos, por intereses de mora que fueron reconocidas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en el acto administrativo respectivo al incoante de la acción.

SEGUNDO: Como quiera que subsiste un saldo insoluto por concepto de intereses de mora por la suma de \$20.302.264,43 pesos, por dicho valor se continuara la ejecución en el presente trámite procesal.

TERCERO: Se requiere a las partes para que presente la liquidación de crédito en los términos del Artículo 443 del C.G.P.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la ejecutada. En firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000 a favor de la parte ejecutante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta recurso de apelación por la apoderada de la parte ejecutante, contra la anterior decisión, específicamente en cuanto al valor por el cual se

continúa la ejecución, por ser procedente, se concede en el efecto devolutivo de para ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítanse las diligencias al superior (sin lugar a expedición de copias dado el trámite electrónico de las actuaciones)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

TIEMPO DE DURACION: 00:13:05

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a07e5cbacb3d06177cdc6e2add0281094231187343e5ec2512c947a806617a**
Documento generado en 27/01/2021 10:27:18 AM